CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GENERALIDADES	
CONTRATO	CPS-045-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA"
CONTRATISTA	MISAEL CASTAÑEDA HENAO
CEDULA	1.039.421.095
OBJETO	APOYO EN LA GESTIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA DE EMEGA
VALOR	EL PRESENTE CONTRATO TIENE UN VALOR DE VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 23.789.500), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **UBALDO DE JESÚS CASTRILLÓN TEJADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.751.900**,** en calidad de Gerente de la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal denominada **EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA",** entidad con NIT. 901494307-3, debidamente facultada para contratar, de una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE, EMEGA**, y de otra parte **MISAEL CASTAÑEDA HENAO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.421.095, quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios porofesionales para el apoyo en la gestión del soporte y mantenimiento de la infraestrutura tecnológica de Emega. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** En el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

3. Disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
4. Acatar y respetar la Constitución Política y las Leyes de la República.
5. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente de EMEGA, para fortalecer la transparencia en la contratación.
6. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por EMEGA, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el Contratista, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EMEGA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, EMEGA realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
10. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
12. Participar en las actividades promovidas por la EMEGA, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.
13. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la EMEGA, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. ESPECÍFICAS

1. Realizar una revisión y valoración de la infraestructura tecnológica con la que cuenta actualmente EMEGA y presentar un informe-diagnóstico inicial.
2. Apoyo y soporte técnico para los equipos y personal de la Empresa. (configuración de dispositivos, mantenimiento de equipos, instalación de software, actualización de software, entre otros.
3. Administración y configuración del web hosting de la Entidad.
4. Levantamiento de topología de red.
5. Administración y configuración del dominio de la Entidad.
6. Realización de backups de las unidades críticas de la Entidad.
7. Presentación y/o ejecución de propuestas, estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la red de la Entidad, especialmente el acceso a esta de manera remota.
8. Administración y publicación en el portal WEB de la Entidad.

9. Apoyo en la elaboración de la política de privacidad y seguridad de la información de la entidad.
10. Seis horas de trabajo a la semana en sitio (garantizando seis horas, pero ofreciendo disponibilidad completa de lunes a viernes).
11. Mantener la discreción y reserva necesaria en los asuntos que se manejan de manera adecuada.
12. Presentar un informe final con las actividades, adecuaciones y actualizaciones realizadas y las respectivas recomendaciones para el buen funcionamiento de los equipos

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMEGA: En virtud del presente contrato, **EMEGA** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a EMEGA en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Expedir el compromiso una vez se suscriba el contrato.
7. Afiliar al sistema de riesgos laborales al Contratista de conformidad con la normatividad vigente, si es el caso.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tiene un valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 23.789.500), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas equivalentes a tres millones trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos ($3.398.500) y/o proporcional a fracción de mes, previa presentación del informe de actividades donde se indiquen las actividades desarrolladas en cada periodo, y aprobación de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, acompañado de copia de la constancia de pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL).Para efectos del último pago, deberá entregar al supervisor del contrato, paz y salvo, constancia de entrega de la información a su cargo y el informe final de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EMEGA** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **EMEGA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En los casos de reserva legal, **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso

para la ejecución del presente contrato (que tenga este carácter), y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Contratante. **CLÁUSULA NOVENA. MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación, contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EMEGA adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento por parte de la EMEGA, previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE "EMEGA", el cumplimiento de este, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0012** del 15 de enero del 2026, Rubro Presupuestal Número 2.1.2.02.02.008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está inmerso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes, en particular lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a EMEGA de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentado en actos u omisiones del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por el manual de contratación de la entidad; el mismo no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Este se celebra en consideración a las calidades personales del contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATACIÓN DIRECTA, CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica

de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Guarne Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de ser necesario, el contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por quien ocupe el cargo de Director/a Administrativo y Financiero en la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne-EMEGA, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión e interventoría adoptado por EMEGA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

El presente contrato se firma por las partes el treinta (30) de enero del 2026.

UBALDO DE JESÚS CATRILLÓN TEJADA
Gerente EMEGA / Contratante

MISAEL CASTAÑEDA HENAO
Contratista

Proyectó: Hernán Salazar G – Contratista abogado